



*CUERPO DE GESTIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO*

CUESTIONARIO 15/SUGSI-L

TERCER EJERCICIO

*Proceso selectivo para ingreso libre en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e
Informática de la Administración del Estado.*

INSTRUCCIONES:

- 1. No abra este cuestionario** hasta que se le indique.
- Este cuestionario consta de **dos supuestos. Debe resolver uno de ellos**, por escrito, en el cuadernillo de examen facilitado al efecto.
- Recuerde que el tiempo de realización de este ejercicio es de **TRES HORAS**.
- No es necesario devolver este cuestionario.

Supuesto Práctico 1

La entrada en vigor de la Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, conocida también como la Ley del Emprendedor y su normativa asociada, permitirá la creación del **Punto de Atención al Emprendedor electrónico (PAEe)**. El PAEe es un sistema de información que permitirá a los emprendedores y empresarios gestionar todo el ciclo vida de su empresa (la creación, la ejecución y el cese) independientemente del tipo de empresa: Autónomos (AUT), Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL), Comunidades de Bienes (CB), Sociedades Civiles (SC), Cooperativas, etc.

Parte de esta funcionalidad ya estaba cubierta por el antiguo Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), que permite a los emprendedores realizar los trámites de constitución y puesta en marcha de Autónomos (AUT) y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL).

El CIRCE recoge toda la información necesaria en el Documento Único Electrónico (DUE) y realiza los trámites con todos los actores involucrados en el proceso de constitución. Para ello, se apoya en una importante red de oficinas denominadas Puntos de Asesoramiento al Emprendedor (PAE) repartidas por todo el territorio nacional. En dichas oficinas se informa a los emprendedores y se cumplimenta el DUE para comenzar con el proceso de constitución. Por otro lado, el CIRCE está disponible por Internet, permitiendo que los emprendedores puedan cumplimentar el DUE por su cuenta, requiriendo únicamente que se identifiquen con su certificado digital.

Tal y como regula la normativa antes mencionada, el PAEe es la evolución del CIRCE, y deberá permitir constituir el resto de tipos de empresas y realizar los trámites relacionados con el ejercicio y el cese de la empresa. Dada la antigüedad del CIRCE, será necesario un proceso de renovación tecnológica del sistema, con la finalidad de disponer de una plataforma más modulable y escalable que dé cabida a las funciones establecidas en la Ley así como al resto de tipos societarios.

Se propone la realización de un desarrollo en varias fases. En la 1ª fase se migrará el actual CIRCE con su recogida de datos del DUE y la funcionalidad de creación/puesta en marcha de autónomos (AUT) y de sociedades SRL a la nueva plataforma. En la 2ª fase se abordarán los trámites asociados a la ejecución y al cese para estos tipos de empresas para, finalmente, en una 3ª fase incorporar el resto de tipos societarios. Como asesor técnico de la Subdirección al cargo del proyecto, participará en la definición y el análisis del PAEe, para ello deberá realizar las siguientes tareas:

- 1. Identificación de los factores críticos de éxito del proyecto.**
- 2. Representar los requisitos software del actual CIRCE a través de diagramas de casos de uso para poder abordar con éxito la 1ª fase del proyecto (migración del CIRCE al PAEe, ver trámites del ANEXO I).**
- 3. Representar el modelo de dominio de la 1ª fase del PAEe a través de un diagrama entidad-relación extendido. Es importante que el modelo resultante sea genérico para dar soporte al resto de fases del proyecto. Deberá tener en cuenta el propósito del DUE (creación, cese o ejecución) y los futuros tipos de empresa. Indicar posteriormente cómo se irá ampliando el modelo. Ver ANEXO II.**

4. Realizar una propuesta tecnológica del PAE electrónico. En dicha propuesta se deberá figurar las tecnologías a emplear, los subsistemas que componen el PAEe y la arquitectura de estos (arquitectura del sistema).
5. Finalmente, desarrollar un plan de gestión del cambio para la 1ª fase de sustitución de CIRCE por el PAEe (indique las estrategias de sustitución).

En todo lo no contemplado en este supuesto, el opositor podrá efectuar las suposiciones que considere conveniente, debiendo siempre hacerlas constar en su propuesta de solución con una justificación.

ANEXO I: Trámites de constitución y puesta en marcha de un autónomo (AUT) o una sociedad (SRL):

- Registro Mercantil Central: solicitud de la denominación social (sólo para SRL).
- Trámites con la Agencia Tributaria (en adelante, AEAT):
 - Alta en el Censo de empresarios (para crear AUT y SRL).
 - Número de identificación fiscal (para SRL).
 - Impuesto sobre Actividades Económicas (exentas las empresas de nueva creación durante los dos primeros ejercicios) (para SRL).
- Notario: Escritura pública (para SRL).
- Consejerías de Hacienda de las CC.AA: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (SRL).
- Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS): Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos - RETA (AUT).
- Ayuntamientos: Licencia de actividad (AUT y SRL).
- Agencia Española de Protección de Datos: Registro de ficheros de carácter personal. (AUT y SRL).
- Registro Mercantil Provincial: Inscripción de la empresa (SRL).

En caso de contratar trabajadores:

- TGSS: Inscripción de la empresa (AUT y SRL).
- TGSS: Afiliación de trabajadores (AUT y SRL).
- TGSS: Alta de los trabajadores en el Régimen de la Seguridad Social (AUT y SRL).
- Servicio Público de Empleo Estatal: Alta de los contratos de trabajo (AUT y SRL).
- Consejería de Trabajo de la CCAA: Comunicación de apertura del centro de trabajo (AUT y SRL).

ANEXO II: Información del DUE:

- Datos personales en el caso de Autónomos (nombre, apellidos, dirección...).
- Datos de la Sociedad (denominación social, capital social, si se acoge a estatutos tipo...).
- Datos del notario.
- Datos relativos a la actividad.
- Datos de naturaleza fiscal (declaración censal¹).
- Datos de los trabajadores (datos personales, contrato de trabajo...).
- Datos de los centros de trabajo (dirección, características, actividad...).

¹ Por simplicidad se puede asumir que la Declaración Censal se resume en un conjunto de respuestas de texto libre a una serie de preguntas.

Supuesto Práctico 2

Con el objetivo de impulsar la adopción del protocolo IPv6, la Agenda Digital para Europa otorga a las Administraciones Públicas (en adelante AA.PP) un papel ejemplarizante. Tanto la Estrategia Global para el desarrollo de la Sociedad de la Información para Europa, como el más específico Plan de Acción Europeo de Administración Electrónica, contemplan entre sus acciones la incorporación en las infraestructuras y servicios de administración electrónica la compatibilidad con el protocolo IPv6. Por otro lado, la Comisión Europea, tanto dentro de la Agenda Digital para Europa como del Plan de Acción de Administración Electrónica para Europa, incitan al apoyo al proceso de migración mediante la interoperabilidad de los servicios de Administración Electrónica con IPv6.

En el caso de las AA.PP españolas, en el proceso de migración será esencial contemplar el impacto de la transición a IPv6 de la "Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas", definida en el artículo 43 de la Ley 11/2007. La evolución de dicha red, como elemento clave de la interoperabilidad entre las Administraciones Públicas Españolas, supondrá la modificación de los instrumentos de interoperabilidad que la soportan y que están definidos en el Real Decreto 4/2010 ("Plan de Direccionamiento de la Administración" previsto en su artículo 14 y Norma Técnica de Interoperabilidad "Requisitos de conexión a la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas" previsto en su Disposición Adicional Primera).

En la Administración Pública, el impulso de la incorporación del protocolo IPv6 dentro de las infraestructuras y servicios, se centra principalmente en la incorporación del protocolo IPv6 en los servicios de Internet de los Organismos y la progresiva adaptación de la red SARA (Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones) para habilitar la transición a IPv6 en servicios públicos de ámbito nacional e internacional, así como la red interna y WAN de los organismos públicos.

La red SARA es un conjunto de infraestructuras de comunicaciones y servicios básicos que conecta las AA.PP españolas e instituciones europeas facilitando el intercambio de información y el acceso a los servicios. Su implantación se establece como una obligación en el artículo 43 de la Ley 11/2007 LAECSP, en el artículo 13 del Real Decreto 4/2010 que regula el ENI y en la Norma Técnica de Interoperabilidad de requisitos de conexión a la red de comunicaciones de las AA.PP españolas, estableciendo las condiciones en las que cualquier órgano de una administración o entidad de derecho público vinculada o dependiente de aquella, accederá a la Red SARA. El acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de Abril de 2011 aprobó el "Plan de fomento para la incorporación del protocolo IPv6 en España", la red SARA es esencial para este objetivo y ya ha incorporado este protocolo. Supone un instrumento de racionalización y ahorro en infraestructuras de comunicaciones favoreciendo la compartición de servicios entre Administraciones.

Ante esta necesidad se trata de abordar un proyecto para migrar un organismo público a IPv6 e interconectarlo con la red SARA, para lo cual tendrá que desarrollar los siguientes puntos:

- 1. Describir las fases de migración a IPv6, describiendo los elementos y sistemas de red afectados.**
- 2. Implementación del protocolo (tipo de direccionamiento IPv6) y consideraciones técnicas en la implementación de IPv6 (mecanismos de coexistencia con IPv4).**
- 3. Calidad de servicio QoS, VoIP y seguridad en IPv6.**
- 4. Comprobación de la operatividad para realizar la aceptación de la red del organismo sobre IPv6.**
- 5. Describir el esquema del área de conexión a la red SARA para este proyecto.**

Se aceptarán los supuestos que proponga el opositor para dar una solución adecuada al problema, siempre que se mantenga la coherencia de esa solución y los justifique apropiadamente.